EL PERSONERO DE AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA

Que, en aplicación de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 211, Ley 909 de 2004, artículos 11, 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 181 de la ley 136 de 1994.

Hago constar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, no se cuenta con personal suficiente que cumpla estas funciones, así como personal vinculado con ningún tipo de contrato disponibles para: *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi.*

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

El presente se expide el 06 de julio de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 06 de julio de 2026

Procede la Personería de Agustín Codazzi a elaborar los correspondientes estudios previos de conformidad con el Estatuto General de Contratación previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, los cuales soportan este proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad:

La Personería Municipal de Agustín Codazzi, en su calidad de organismo del Ministerio Público, tiene a su cargo la protección y promoción de los derechos humanos, la defensa del interés público y la atención permanente a la ciudadanía en asuntos de su competencia.

En el ejercicio de sus funciones, la entidad atiende de manera constante solicitudes relacionadas con servicios públicos domiciliarios, recepción y trámite de peticiones, quejas y reclamos, acompañamiento a jornadas jurídicas y brigadas comunitarias, elaboración de informes administrativos y seguimiento a las condiciones de las salas de detención temporal del municipio, entre otras actividades administrativas y misionales.

La alta demanda de usuarios, sumada a la limitada planta de personal, genera la necesidad de contar con apoyo adicional para garantizar una atención oportuna, eficaz y continua. En este contexto, se hace necesario contratar un apoyo jurídico que contribuya al desarrollo de las actividades administrativas y jurídicas del despacho del Personero Municipal, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad y asegurando el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

La contratación de servicios de apoyo jurídico resulta **necesaria, conveniente y oportuna**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.2. Justificación. –

La Personería Municipal cuenta con una estructura administrativa limitada frente al volumen de trámites y actuaciones que debe atender diariamente. Las actividades relacionadas con orientación a usuarios, recepción y trámite documental, proyección de escritos jurídicos básicos y apoyo en jornadas institucionales superan la capacidad operativa del personal de planta.

Esta contratación se proyecta con beneficios institucionales, que permitirán:

- *Brindar atención oportuna a los usuarios que requieran orientación en servicios públicos domiciliarios y otros asuntos administrativos.*
- *Apoyar el desarrollo de jornadas jurídicas y brigadas comunitarias, ampliando la cobertura institucional.*
- *Garantizar la adecuada elaboración de PQR, memoriales, acciones legales y documentos administrativos.*

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

- *Fortalecer la gestión documental y administrativa interna, especialmente en archivo y recepción de información.*
- *Apoyar la elaboración de informes sobre salas de detención temporal y actividades en derechos humanos.*

El contrato beneficia directamente a la comunidad del municipio de Agustín Codazzi, en especial a los ciudadanos que requieren orientación y acompañamiento para la defensa de sus derechos, contribuyendo a la protección de los derechos humanos y al acceso efectivo a la administración pública.

2. Objeto: *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi.*

2.1. Nivel de clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre del Producto
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. Actividades específicas –*A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad académica e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de servicios públicos domiciliarios.* ***B)*** *Acompañamiento a las diferentes jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar en favor de usuarios que acude a la Personería, peticiones, quejas reclamos, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales necesarias en el ejercicio de la defensa de los derechos de las personas* ***D)*** *Apoyar al secretario de la Personería en todo lo de su competencia, especialmente en la recepción de documentación, procesamiento y archivo interno.* ***E)*** *Proyectar para el despacho informes en materia de estado y funcionamiento de salas de detención temporal del municipio de Agustín Codazzi.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en el adelantamiento de las comisiones, informes relacionados derechos humanos, así como charlas en materia de garantías constitucionales y derechos humanos.* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.3. Obligaciones generales del contratista: *el contratista deberá:* ***1)*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.* ***2)*** *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.* ***3)*** *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.* ***4)*** *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.* ***5)*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.* ***6)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***7)*** *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.*

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

8) *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***9)*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios fisicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

2.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual: *Será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación*[1] *se entiende que es éste mismo.*

2.6. Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: Será de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

2.7. Supervisión: La supervisión será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

3. Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

3.1 Fundamentos jurídicos:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el *Decreto 1082 de 2015* señala: Las entidades

[1] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

4.1 Análisis del Sector –

Oferta. - En el mercado local existe disponibilidad de personas con formación y conocimientos básicos en derecho y gestión administrativa, aptas para prestar servicios de apoyo jurídico a entidades públicas.

Demanda. - Las personerías municipales y entidades del sector público demandan regularmente este tipo de servicios de apoyo para garantizar la continuidad en la atención al ciudadano y el cumplimiento de sus funciones misionales.

Valor del contrato. - El valor del contrato es de seis millones ochocientos mil pesos mlcte ($6.800.000)**.**

4.2 Valor: Se estima en la suma de ($6.800.000.oo). mlcte.

4.3 Se justifica el pago de este valor al contratista dado el análisis de la hoja de vida del egresado que oferta la persona, se tiene en cuenta el nivel conocimiento, incluso con contrato ejecutado en esta misma entidad que ya cuenta con experiencia directamente relacionada, los costos de que genera tanto la legalización del contrato, pago de seguridad social, así como los gastos asociados a la ejecución del mismo como son los desplazamientos que deber realizar hasta la sede para el cumplimiento del mismo, eventual estadía, entre otros.

4.4 Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($6.800.000.oo) por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (4) cuotas de igual valor a razón de ($1.700.000.oo) mlcte, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.

5. Disponibilidad presupuestal: Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 – 2026 del 3 de julio de 2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos, no es necesario obtener varias ofertas**.**

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo:

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

Matriz de riesgos

Nº	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
1	Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Media	Alto	A	Contratista	Supervisión permanente e informes periódicos
2	Retrasos en la atención a usuarios o en la entrega de documentos	Media	Medio	M	Contratista	Definición de cronogramas y seguimiento
3	Deficiencias en la calidad de los documentos proyectados	Media	Medio	M	Contratista	Revisión por el supervisor y retroalimentación
4	Falta de disponibilidad para jornadas jurídicas o brigadas	Baja	Medio	B	Contratista	Programación previa y control de actividades
5	Riesgo reputacional por atención inadecuada a la ciudadanía	Baja	Alto	M	Entidad / Contratista	Supervisión constante y aplicación de protocolos
6	Retrasos en el pago del contrato	Baja	Medio	B	Entidad	Planeación financiera y control administrativo
7	Cambios normativos que impacten actividades misionales	Baja	Bajo	B	Entidad	Actualización normativa permanente

4.2 Asignación de riesgos

- **Contratista:** Riesgos operativos, de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- **Personería Municipal:** Riesgos administrativos, financieros y normativos generales.

8. Garantías. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

9. Acuerdos Comerciales. No aplica.

10. Convocatoria Veedurías ciudadanas. La Personería, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia de todos los procesos de contratación que adelante la entidad, haciendo recomendaciones escritas, pertinentes y oportunas de manera directa a través de los correos electrónicos institucionales ante la entidad o ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co

11. Concepto de favorabilidad. Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la entidad proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El funcionario,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

Agustín Codazzi, 7 de julio de 2026

Señor
ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ
Calle 30 Nº 20-31
Correo electrónico: anfeji1234@gmail.com
celular: 311 306 84 70

Referencia: Invitación a presentar oferta de servicios.

La Personería municipal de Agustín Codazzi, representada legalmente por el doctor Robert David Roque Morales, se permite realizarle la presente *invitación*, si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto: *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi.*

Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad académica e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de servicios públicos domiciliarios.* ***B)*** *Acompañamiento a las diferentes jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar en favor de usuarios que acude a la Personería, peticiones, quejas reclamos, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales necesarias en el ejercicio de la defensa de los derechos de las personas* ***D)*** *Apoyar al secretario de la Personería en todo lo de su competencia, especialmente en la recepción de documentación, procesamiento y archivo interno***.** ***E)*** *Proyectar para el despacho informes en materia de estado y funcionamiento de salas de detención temporal del municipio de Agustín Codazzi.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en el adelantamiento de las comisiones, informes relacionados derechos humanos, así como charlas en materia de garantías constitucionales y derechos humanos.* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.4. Obligaciones de la Personería: *ver estudios previos*

Lugar de ejecución y domicilio contractual: será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación[2] se entiende que es éste mismo.

Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: será de (4) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

[2] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos e prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

Supervisión: será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

Valor y Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($6.800.000.oo) mlcte, por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (5) cuotas de igual valor a razón de ($1.700.000.oo), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista. **B)** Pago de impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación se entiende que es éste mismo.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

1) Egresado de Derecho
2) No aplica ley de primer empleo

Garantías: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Su oferta de servicios deberá ir dirigida al suscrito funcionario y se recibirá en la sede de la entidad ubicada Calle 18 N° 15-107 o a través de los correos electrónicos indicados en el membrete de este escrito:

Correos electrónicos: personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 3 meses.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Fecha: 7 de julio de 2026

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Personero de Agustín Codazzi, hace constar que previo el análisis de la oferta cuyo objeto es: *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi..*; presentada por **ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1 062 815 110, es idóneo para cumplir el objeto descrito toda vez que está en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la preparación académica exigida por la entidad, para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones y tiene experiencia.

Lo anterior dado que la oferente acredita lo siguiente:

Formación Académica:

Presenta en su hoja de vida con certificación de egresado de Universidad Popular del Cesar fechada 29 de enero de 2024

Experiencia:

Presenta certificación de ejecución de contrato CDPS 04 2024 expedida por esta entidad que da fe del cumplimiento de sus obligaciones al servicio de esta entidad de derecho público.

Certificación de prácticas expedidas por Corpocesar fechada el 08 de septiembre de 2022
Presto sus servicios a esta entidad.

Revisado lo anterior se concluye que, se encuentra en capacidad de atender las actividades relacionadas con objeto contractual requerido por la entidad.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

Agustín Codazzi, 7 de julio de 2026

Señor
ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ
Calle 30 Nº 20-31
Correo electrónico: anfr234@gmail.com
celular: 311 306 84 70

Referencia: Notificación.

Por medio del presente, comunico a usted que surtidas las etapas necesarias para la contratación directa y luego de evaluar su oferta para *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi* notifico a usted que se ha seleccionado su propuesta como favorable para la entidad, por tanto, debe aportar los siguientes documentos:

- *Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus soportes.*
- *Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Exámenes médicos de ingreso.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la libreta militar.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (Opcional).*
- *Certificado de medidas correccionales Policía nacional.*
- *Constancia de afiliación a seguridad social como independiente*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses)*
- *Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses)*
- *Certificado REDAM.*
- *Certificado de antecedentes delitos sexuales Policía nacional.*
- *RUT.*

Atentamente,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Cesar

Personería Municipal Agustin Codazzi.

Nit: 824,000,566-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Ciudad y Fecha: Agustin Codazzi, 3 de JULIO 2026 **No. 15- 2026**

Fecha de Vencimiento: 15 de julio 2026. Prórroga:_____

Vigencia Fiscal_ 2026

El secretario de La Personería Municiapal Agustín Codazzi, en funciones de secretario habilitado para el manejo del presupuesto: CERTIFICA que a la fecha existe saldo presupuestal libre de *afectación, para respaldar el sigueinte compromiso*

Solicitante: ROBERTO DAVID ROQUE MORALES

C.C 1,062,805,999

Beneficicario **ANDRES FELIPE JIMENEZ**

	C.C	1062815110
	OBJETO:	

APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ABOGADO DE LA PERSONERIA

Identificación Presup	*CONCEPTO*	VALOR $
2.1.1.2.1	*Honorarios*	6,800,000.00
	TOTAL CERTIFICADO:	6,800,000.00

Firma Autorizada

RICARDO POVEDA ARIZA

Secretario Habilitado.

Julio 06 de 2026

Doctor
ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi
Calle 18 N° 15-107 Agustín Codazzi – Tel: 576 73 99
E mail: personero@personeriacodazzi.gov.co

Referencia*: Presentación de Propuesta Técnico Económica.*

La Constitución de 1991 en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

Objeto: *Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi.*

El lugar de ejecución será en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

De igual forma manifiesto estoy dispuesto como contratista

1) *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.*
2) *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.*
3) *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.*
4) *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.*
5) *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.*
6) *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.*
7) *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.*
8) *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.*
9) *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

El costo de la oferta y forma de pago sería por valor de ($6.800.000.oo) pagaderos en (4) cuota de igual valor a razón de ($1.700.000.oo), previa presentación de actividades y soportes de seguridad social.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en impedimento o inhabilidad constitucional o legal en caso de resultar contratado.

Autorizo a la entidad para que se le realicen los descuentos por conceptos de impuestos contribuciones y demás afines causados con ocasión en la celebración y ejecución de este contrato.

Atentamente,



ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ
C.C. 1 062 815 110 – Oferente.

Contrato	**CDPS 12 - 2026**	**Fecha:**	**Julio 07 de 2026**
Modalidad	**Directa**	**Tipología**	**Prestación de servicios**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Nit:	**824000556-2**		
Contratista:	**Andrés Felipe Jiménez Pérez**		
Identificación:	**C.C.: 1.062.815.110 de Becerril - Cesar**		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 062 805 999 en calidad de Personero del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar con NIT.824 000 556 – 2, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI O EL CONTRATANTE** , por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	*Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi*
2) Plazo	*4 meses*
3) Obligaciones	***A)*** *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad académica e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de servicios públicos domiciliarios.* ***B)*** *Acompañamiento a las diferentes jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar en favor de usuarios que acude a la Personería, peticiones, quejas reclamos, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales necesarias en el ejercicio de la defensa de los derechos de las personas* ***D)*** *Apoyar al secretario de la Personería en todo lo de su competencia, especialmente en la recepción de documentación, procesamiento y archivo interno.* ***E)*** *Proyectar para el despacho informes en materia de estado y funcionamiento de salas de detención temporal del municipio de Agustín Codazzi.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en el adelantamiento de las comisiones, informes relacionados derechos humanos, así como charlas en materia de garantías constitucionales y derechos humanos.* ***H)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*
4) Valor	Asciende a la suma de **($6.800.000.oo) MLCTE**
5) Forma de pago	la Personería de Agustín Codazzi**,** pagará al contratista en (4) cuota igual, por valor de **($1.700.000.oo),** previa entrega de informe que acredite el cumplimiento de sus actividades, acompañado por copia del pago de los aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6) Disponibilidad presupuestal	Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15–2026 del 3 de julio de 2026.
7) Garantías	En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.
8) Cuenta bancaria	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** _____ **Banco:** _____
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas	La Personería de Agustín Codazzi podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por

	defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Personería de Agustín Codazzi una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Responsabilidad	El contratista es responsable por el incumplimiento al objeto del contrato.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones
15) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Supervisión	la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del doctor Robert David Roque Morales - Personero municipal o quien llegare a remplazarlo
19) Cesión	El contratista solo podrá ceder la ejecución del presente contrato previa autorización de la Personería
20) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **I)** Por parte de Personería de Agustín Codazzi, en la Calle 18 N° 15-107 palacio municipal, Piso 1 o a los correos electrónicos personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co **II)** Al Contratista, Calle 30 N° 20-31 Correo electrónico: andrejipe1234@gmail.com celular: 3113068470

POR LA PERSONERIA	**POR EL CONTRATISTA**
ROBERT DAVID ROQUE MORALES Personero de Agustín Codazzi	**ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ** Contratista
Elaboró: *Miguel Á. Oñate J. - Contratista*	
Revisó: *Robert David Roque Morales - Personero*	
Aprobó: *Robert David Roque Morales - Personero*	

ACTA DE INICIO

Contrato N°	CDPS 12 – 2026 del 7 de julio de 2026
Contratante	Personería de Agustín Codazzi
Representante legal	Robert David Roque Morales
Contratista	Andrés Felipe Jiménez Pérez
Objeto	*Prestar servicios de apoyo jurídico en la atención de actividades administrativas y otras propias de la competencia de la Personería de Agustín Codazzi*
Valor	($6.800.000.oo).
Duración	4 meses
Fecha de suscripción	7 de julio de 2026
Fecha de inicio de la ejecución	7 de julio de 2026
Fecha probable terminación	7 de noviembre de 2026
Supervisor	Robert David Roque Morales - Personero
Garantías	No se solicitaron
Seguridad Social	Se verificó afiliado en régimen contributivo como independiente
Impuestos y otros	Autoriza el descuento por la Personería con la presentación y aprobación de cada pago

En Agustín Codazzi - Cesar, siendo fecha y hora señalada, se reunieron los señores: ***Robert David Roque Morales***, Personero Municipal y Supervisor para la ejecución del presente contrato y ***Andrés Felipe Jiménez Pérez,*** en su condición de contratista, con el fin de dar inicio en la ejecución del presente.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron, el 7 de julio de 2026.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ANDRES FELIPE JIMENEZ PEREZ
Contratista

Original firmado

PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI